



SENTENCIA Nº 216 /2021

Expte. Nº 140/926-2021

CONSIDERANDO

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 25/28) en contra de la Resolución N° M 900/21, de la Dirección General de Rentas de fecha 06.04.2021 y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148º C.T.P.), tal como surge en autos.

La cuestión está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

THE THE SOLD OF RELIGION

OU JOSE ALDERTO LE

gustavo jimenez

DE APELACION

1

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- **1. TENER** por presentado, en tiempo y forma, el Recurso de Apelación por el contribuyente FONTANETTO OSCAR RAUL PEDRO, C.U.I.T. N° 20-08323142-5, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

A.P.M.

HACER SABER

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE

DR. JOSE ALBERTO/LEON

VOĆAL

ANTE MI

Dra. JULIETA MAYORAL SECRETARIA

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION